CONTRATO N° 07

FECHA	:	14 de ENERO DE 2019
CONTRATANTE	:	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUÉ"
CONTRATISTA	:	HCR INGENIEROS SAS
NIT	:	900.602.753-6
REPRESENTANTE LEGAL	:	HERNAN REYES PAREDES
CEDULA	:	5744975 de San Gil-Santander
TIPO DE CONTRATO	:	Consultoría
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	CUATRO (4) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
VALOR	:	CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE. ($478.380.000). incluidos costos IVA y demás impuestos que le apliquen.
OBJETO	:	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA DE LAS OBRAS PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ILUMINACIÓN DE LA CANCHA DE FÚTBOL DEL ESTADIO MANUEL MURILLO TORO DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ"

Entre los suscritos a saber: **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ** con Nit No. 890.700.755-5, debidamente representado por la Doctora **YOLANDA CORZO CANDIA**, mayor de edad, identificada con la cédula de Ciudadanía número 65.726.146 expedida. en Ibagué (Tol) -, Gerente General mediante Decreto No.1000-0027 de fecha 12 de enero de 2017 y Acta de Posesión No. 12725 de fecha 23 de enero de 2017 por una parte, y **HCR INGENIEROS SAS** cuyo NIT 900.602.753-6 representada legalmente en calidad de subgerente por el señor **HERNAN REYES PAREDES** , identificado con cedula de ciudadanía número 5744975 de San Gil-Santander según certificado de existencia y representación legal vigente, con domicilio en la carrera 20 N° 65-08 Barrio La Victoria-Bucaramanga, número de teléfono 6960708- quien se denominara EL CONTRATISTA, las partes hemos convenido celebrar el presente **Contrato de Consultoría** previa las siguientes consideraciones: PRIMERA: Que el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ-INFIBAGUÉ, fue creado mediante Decreto No. 0183 de fecha Abril 23 de 2001 "Por medio del cual se crea un establecimiento público del orden municipal denominado Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ," y se ordena su fusión con la empresa de Servicios públicos de Ibagué ESPI"., modificado mediante el Acuerdo de Consejo Directivo No. 003 del 17 de mayo de 2018, *"Por medio del cual se modifican los Estatutos del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ y se dictan otras disposiciones"*. SEGUNDA: Que según el Artículo décimo-segundo del Decreto 0183 de abril 23/2001 y el Capítulo V artículo 35 del Acuerdo de Consejo Directivo No. 003 del 17 de mayo de 2018, "FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL", en su Literal 3 reza: "celebrar todos los actos, contratos y convenios necesarios para el desarrollo del objeto de la entidad sin perjuicio de las autorizaciones que requieran del Consejo Directivo de conformidad con estos estatutos y la normatividad vigente". TERCERA: Que el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 establece la modalidad de selección para el presente contrato de consultoría, razón por la que el instituto, adelanto un proceso de selección a través de la modalidad de CONCURSO DE MERITOS CM-12 de 2018. CUARTA: De conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, así como lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué "INFIBAGUÉ", desarrollo el proceso para "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE,

AMBIENTAL Y JURÍDICA DE LAS OBRAS PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ILUMINACIÓN DE LA CANCHA DE FÚTBOL DEL ESTADIO MANUEL MURILLO TORO DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ", En desarrollo de su objeto, el *Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ* tendrá las siguientes funciones: 1. Conceder préstamos a interés y con garantía a Entes territoriales, Departamentos y Municipios y sus Descentralizados, establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta. 2. Realizar operaciones de manejo de la deuda pública, sus asimiladas y conexas en los términos establecidos en la Ley, descontar flujos futuros de sus filiales, subsidiarias o subordinadas. 3. Obtener empréstitos para sí, incluidos los que se adquieren mediante el sistema de emisión de bonos, en los términos de la Ley. 4. Garantizar sus propias obligaciones y las de las entidades a que se refiere el objeto del mismo, previa constitución de las garantías suficientes en favor del Instituto.5. Obtener descuentos de sus acreencias y de las acreencias de las entidades a que se refiere el objeto del mismo. 6. Administrar eventualmente, obras o empresas, cuando por razón de los contratos celebrados por el Instituto se haga necesario, en guarda de los intereses de éste. 7. Invertir los excedentes de tesorería con fines de rentabilidad y dentro de las políticas establecidas por el Consejo Directivo. 8. Administrar las donaciones, asignaciones testamentarias y en general los bienes que las personas jurídicas o naturales, destinen al objeto del Instituto. 9. Gestionar y realizar empréstitos, sus operaciones conexas, flujos futuros descontados, operaciones de redescuento con los fondos financieros nacionales y en general cualquier servicio financiero de instituciones locales, nacionales o internacionales, en favor de las obras que proyecten o tengan en servicio en el territorio nacional y que el Instituto considere de especial importancia para el desarrollo del país y en especial del municipio de Ibagué y del Departamento del Tolima. 10. Gestionar y suscribir acuerdos de cooperación con entidades municipales, departamentales y nacionales o internacionales que tengan, o puedan tener, intereses comunes. 11. Actuar como agente intermediario, mandatario o apoderado de entidades, en relación con proyectos de fomento económico, social, cultural, y ambiental, entre otros. 12. El Instituto, podrá crear, invertir, participar o formar parte de personas jurídicas de carácter oficial, privadas o mixtas, de interés general para el desarrollo del Municipio de Ibagué y del Departamento del Tolima, establecidas o por establecerse, cuando el aporte en una o en todas no excediere del porcentaje determinado por el Consejo Directivo y que se encuentre en concordancia con el objeto de la Entidad. 13. Realizar Inversiones patrimoniales en sociedades, proyectos y entes jurídicos que procuren el fomento y desarrollo económico de las regiones y que le garanticen a la entidad retorno económico de la inversión. 14. Administrar excedentes de liquidez de las entidades territoriales y sus entes descentralizados, mediante las diferentes modalidades de depósito de ahorro contractual y a la vista. 15. Constituir, administrar o participar en fondos especiales y/o fondos cuenta para la realización de proyectos, planes o programas en cumplimiento de su objeto social. 16. Formular y desarrollar las políticas, programas y proyectos generales internos, para el fomento, promoción y contribución al desarrollo, en los sectores mencionados en el objeto social. 17. Prestar servicios de asesoría administrativa, jurídica, financiera y técnica en desarrollo de su objeto, a los entes territoriales, sus entidades descentralizadas, a las empresas en las que tenga participación accionaria y a las que se lo soliciten. 18. Estructurar, celebrar, participar o administrar los proyectos de Asociaciones Público-Privadas (APP) que realicen los clientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1508 de 2012. 19. Financiar un centro de información y de base estadística especializado central descentralizado del Municipio de Ibagué, y de otros organismos públicos y privados del área geográfica, que sirva como base para la preparación, formulación, ejecución y seguimiento de planes y proyectos que se adelanten en beneficio de Ibagué y su región de influencia. 20. Gestionar acuerdos de cooperación con entidades Municipales, Departamentales, Nacionales, Internacionales y ONGs, que tengan o puedan tener intereses comunes, siempre en desarrollo de su objeto. 21. Realizar o financiar solo o en asocio, estudios, proyectos, obras y toda clase de actos y operaciones que promuevan el desarrollo en el país, así como participar en procesos de contratación que sean considerados de importancia estratégica para el Instituto, tales como los referentes a infraestructura, minería, recursos naturales, reforestación, servicios públicos, desarrollo agrícola, industrialización, energía, servicios sociales, económicos y otros análogos. 22. Recibir y administrar dineros que a cualquier título provengan de entidades públicas. 23 Recibir en administración o en comodato bienes o recursos para ser ejecutados. 24. Otorgar préstamos de corto plazo, transitorios y de tesorería, para atender situaciones temporales de iliquidez del Municipio de Ibagué, el Departamento del Tolima y sus entidades descentralizadas y todo el territorio nacional. Para ello se deberá elaborar el Manual de Administración de Riesgo Crediticio. 25.Emitir valores y garantizarlos con miras a su

enajenación, de conformidad con las disposiciones legales. 26. Realizar operaciones de compra y venta de títulos valores, de conformidad con la ley. 27. Celebrar contratos y convenios interadministrativos e interinstitucionales, de conformidad a las disposiciones legales que rija cada caso, para la realización de pagos y recepción de recaudos, con el fin de apoyar las gestiones de tesorería de las entidades indicadas en su objeto. 28. Celebrar contratos de fiducia mercantil o encargo fiduciario en los términos de Ley. 29. Adelantar operaciones de compra y recompra de cartera relacionada con el pago de los pasivos del municipio. En desarrollo de esta función podrá enajenar y entregar activos en dación en pago. Las demás que el Consejo Directivo, establezca y autorice. Como facultades transitorias le fue asignado a INFIBAGUE especialmente la siguiente:*"Asígnese a INFIBAGUE las funciones de alumbrado público, plazas de mercado, parques y zonas verdes y de aseo dentro del esquema operacional vigente, mientras se desarrollan los esquemas empresariales que cumplirán dichos objetos."* A partir de lo anterior, en uso de las funciones de administración del alumbrado público de la ciudad de Ibagué, INFIBAGUÉ debe propiciar iluminación idónea y eficiente, con la finalidad de promover el consumo de energías no renovables y disminuir el costo de la energía, motivo por el cual es necesario realizar una modernización de las luminarias que ostenta la cancha del estadios Manuel Murillo toro, que, además de estar en estado de obsolescencia, representa un consumo superior al consumo estimado por iluminación en tecnología en LED, la cual permita el menor consumo y mayor garantía extendida en el tiempo de vida útil. El Instituto tiene como misión ser un aliado estratégico de los entes territoriales y entidades descentralizadas, en el fomento del desarrollo social, económico, ambiental y del territorio, a partir de la prestación de servicios financieros y de garantía, asesoría interinstitucional, gestión integral de proyectos y la participación como socio o accionista en esquemas empresariales; apoyados en personal idóneo, con un alto sentido del compromiso social y transparencia en la ejecución de los recursos públicos. La Alcaldía del municipio de Ibagué, como entidad territorial ha distribuido la realización y cumplimiento de sus competencias mediante la creación de diferentes dependencias discriminadas en secretarías o direcciones y sus derivados o de organismos descentralizados del orden municipal, con la finalidad de cumplir las metas misionales de gobierno y ejercer la gobernanza en la ciudad mediante los diferentes medios establecidos. Así mismo, el Plan de Desarrollo 2016-2019 "Por Ibagué Con Todo el Corazón" contempla lo siguiente: En el aparte de Dimensión: Institucionalidad política para la seguridad integral y la paz; en el sector: Buen Gobierno; del programa 2: Ibagué fortalece su institucionalidad en busca de la modernidad; proyecto: Identificación, administración, adquisición y remodelación de los bienes muebles e inmuebles del municipio de Ibagué.
Teniendo en cuenta las metas que pretende cumplir la Administración Municipal y la competencia misional que le asiste al Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ para desarrollar el presente proyecto; y una vez analizado las condiciones físicas y de funcionamiento de las Torres y la iluminación del campo de fútbol del estadio Manuel Murillo Toro de la ciudad de Ibagué, se hace necesario realizar la contratación de las obras para la modernización de la iluminación del estadio Manuel Murillo Toro de la ciudad de Ibagué, específicamente su campo de fútbol, con el fin de dar cumplimiento a la reglamentación emitida por la Confederación Sudamericana de Fútbol, más conocida como Conmebol. Para llevar a cabo el proyecto, el Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué – IMDRI suscribió convenio interadministrativo N° 208 del 04 de septiembre de 2018 con INFIBAGUÉ cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE, EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE", Y EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE IBAGUE "IMDRI"PARA LA APROBACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA REMODELACION DE LA ILUMINACION DEL ESTADIO MANUEL MURILLO TORO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y LA POSTERIOR CONTRATACIÓN DE LA ILUMINACIÓN". Que dentro de las obligaciones del IMDRI en la ejecución del convenio se pactaron 1. Entregar los estudios y diseños de la remodelación de la iluminación del Estadio Manuel Murillo Toro. 2. Entregar el diagnóstico del estado actual de los mástiles o torres que soportan el alumbrado de la cancha de fútbol del Estadio Manuel Murillo Toro y las condiciones técnicas que obligan al reemplazo de estas estructuras. 3. Garantizar el acompañamiento en el desarrollo de las obras con visitas periódicas de los ingenieros diseñadores. Que, en cumplimiento de lo pactado en el mismo convenio, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ procede a adelantar el proceso de contratación de obra convocando mediante proceso licitatorio N° 019 de 2018 y luego selección abreviada de menor cuantía 21 de 2018, con el insumo entregado por el IMDRI (obligaciones 1 y 2), en el marco del convenio N° 208 de 2018, para la modernización de la iluminación del campo de fútbol del Estadio Manuel Murillo Toro de la ciudad de Ibagué. Bajo estos parámetros, resulta necesario realizar la interventoría al proceso de modernización de la iluminación de la cancha de fútbol del

estadio Manuel Murillo Toro del municipio de Ibagué, según especificaciones técnicas establecidas por el instituto de financiamiento, promoción y desarrollo de Ibagué - INFIbagué con la finalidad de garantizar la eficiencia del mismo; aunado a lo anterior, dar cumplimiento con las disposiciones legales en materia de especialidad en el seguimiento a la ejecución del proyecto, contratando a una persona jurídica o natural independiente para que realice la interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental y Jurídica al contrato derivado del proceso SAMC 21 de 2018. QUINTA: Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, concordante con la Ley 1150 de 2007, Decreto N°.1082 de 2015. Que INFIBAGUÉ mediante Resolución de gerencia número1107 de 18 de diciembre de 2018 , se ordenó la apertura del proceso de concurso de méritos N° 12 de 2018 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA DE LAS OBRAS PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ILUMINACIÓN DE LA CANCHA DE FÚTBOL DEL ESTADIO MANUEL MURILLO TORO DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ", Que el 18 de diciembre de 2018, se realizó por parte del Instituto publicación de los pliegos definitivos para el proceso de CONCURSO DE MERITOS 12 de 2018, que el día 11 de enero de 2019 se realizó la audiencia de adjudicación y/o declaratoria del proceso de CONCURSO DE MÉRITOS CMA-012-2018, y de acuerdo con el desarrollo de la audiencia, se **concluyó** que el proponente HCR INGENIEROS SAS con Nit. 900.602.753-6, cuyo representante legal es el señor CARLOS AUGUSTO REYES MORALES, cedula 91.080.211 de San Gil., cumplió con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones, por lo que el Comité Evaluador recomienda la adjudicación a este proponente. SEXTA: Que, de acuerdo al análisis de la Propuesta, y el resultado de las evaluaciones, las partes intervinientes en el presente Contrato acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA** OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA DE LAS OBRAS PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ILUMINACIÓN DE LA CANCHA DE FÚTBOL DEL ESTADIO MANUEL MURILLO TORO DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ", **CLÁUSULA SEGUNDA**: PLAZO DE EJECUCION: será por el término de **CUATRO (4)** MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, suscrita entre el(a) supervisor(a) del contrato designado por EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, **CLÁUSULA TERCERA**: VALOR El valor del presente contrato será la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE. (**$478.380.000)** incluido los costos, IVA y demás impuestos que apliquen, **CLÁUSULA CUARTA**: CARGO PRESUPUESTAL- Dicho contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 388 de 02 de noviembre de 2018, presupuesto asignado en atención a la proyección y el análisis de mercado realizado, teniendo como base las cotizaciones realizadas. **CLÁUSULA QUINTA**: **FORMA DE PAGO**. El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUE. El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ, se compromete a pagar el valor del contrato de la siguiente forma: mediante pagos parciales según el porcentaje de ejecución del contrato que deberá ser consecuente con el avance del contrato objeto de interventoría, las que se realizarán contra factura y actas de recibo a satisfacción suscritas entre la supervisión designada y el contratista, y avaladas por la correspondiente certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato, acompañada de los siguientes documentos: a) informe del supervisor en el cual se describa detalladamente las obligaciones cumplidas, b) Certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del pago de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. En todo caso el pago del diez por ciento (10%) final del valor del contrato estará sometido a suscripción del acta de liquidación por las partes. Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos términos. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ sólo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1°

del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EL CONTRATISTA** se obliga para con el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ a: Para efectos del cumplimiento del objeto de la convocatoria, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, con las siguientes: **FUNCIONES TECNICAS. 1** Realizar y cumplir con la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica de la modernización a todo costo en tecnología led de la iluminación de la cancha de fútbol del Estadio Manuel Murillo Toro del municipio de Ibagué, según especificaciones técnicas establecidas por el instituto de financiamiento, promoción y desarrollo de Ibagué - Infibagué, en la cual deberá inspeccionar, vigilar, controlar y aprobar los diversos trabajos que se realicen en la ejecución del mismo, para lo cual deberá tener en cuenta las obligaciones previstas en el respectivo contrato de obra que se derive de la licitación pública N° 18 de 2018. **2.** Verificar y aprobar los diseños a que haya lugar en el desarrollo de las actividades del contrato. **3.** Elaborar un cronograma de las actividades a desarrollarse durante la ejecución del contrato de conformidad con las actividades de modernización a todo costo en tecnología led de la iluminación de la cancha de fútbol del Estadio Manuel Murillo Toro del municipio de Ibagué; el mismo deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se suscriba la respectiva acta de inicio del contrato. **4.** Evaluar e inspeccionar el sector a intervenir de acuerdo a la programación presentada por el contratista objeto de interventoría, con el fin de controlar las actividades a ejecutar y hacer las recomendaciones pertinentes al Supervisor del contrato. **5.** Suscribir de común acuerdo con el contratista objeto de interventoría, el acta de inicio del respectivo contrato cuyo objeto es CONTRATAR LAS OBRAS PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ILUMINACIÓN DE LA CANCHA DE FÚTBOL DEL ESTADIO MANUEL MURILLO TORO DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ. **6.** Participar en forma activa en el control de la ejecución, el replanteo del proyecto y demás actividades que permitan el correcto desarrollo del contrato intervenido. **7.** Cumplir con las ofertas adicionales o aspectos de calificación adicional que presente en su propuesta. **8.** Presentar los documentos técnicos requeridos (si aplica). **9.** Garantizar y mantener durante la ejecución del contrato, el personal mínimo ofertado y en general el que se requiera para la ejecución de las obligaciones contractuales en el plazo establecido. **10.** Vigilar y controlar que el personal del Contrato objeto de interventoría sea idóneo, en calidad y número suficiente para el desarrollo del mismo. **11.** Estudiar detalladamente el contrato objeto de interventoría, las normas básicas en materia eléctricas, reglamento RETILAP y las demás concordantes con la normatividad aplicable vigente, los planos de detalle de los sitios a intervenir con el fin establecer las cantidades, elementos, actividades y las especificaciones particulares de cada sector. **12.** Exigir la programación gráfica de los trabajos y el flujo mensual de caja, dentro del término respectivo al contratista objeto de interventoría. **13** Llevar una bitácora de las actividades realizadas semanalmente (La Bitácora se presentará al supervisor del contrato de manera legible y que permita su escaneo). **14.**controlar los programas de trabajo y ajustarlos periódicamente de acuerdo a las necesidades del proyecto. Cuando lo estime necesario solicitará por escrito al Contratista ampliar los programas de trabajo y los respectivos plazos de las actividades. **15.** Inspeccionar, vigilar, controlar y aprobar los diversos trabajos que se realicen en sitio. **16.** Ordenar la remoción y reemplazo de toda actividad mal ejecutada o no aprobada de conformidad a lo informado a la Supervisión del Instituto. Entregar al CONTRATANTE reseña fotográfica a color del desarrollo las actividades ejecutadas, la cual formará parte del Seguimiento y Control del proyecto, por lo cual el citado registro fotográfico se entregará por sectores identificados en medio impreso y magnético señalando el antes (inicio) y el después (terminación). **17.** Revisar los planos finales de las actividades ejecutadas del contrato objeto de interventoría a que haya lugar. Estos deben ser entregados por el Contratista en medio magnético digitado en Autocad compatible y en los planos originales. ***18.*** Asistir a todos los Comités Técnicos organizados por la Supervisión durante la ejecución del Contrato según sea requerido. **19.** Verificar que el Contratista objeto de interventoría disponga durante la ejecución del Contrato, cuando se requiera en los sitios y por el tiempo señalado por la Interventoría y/o el Supervisor, la señalización informativa que permita a la comunidad enterarse de los procedimientos que se realicen

en el sector objeto del proyecto de modernización de los principales ejes viales del municipio de Ibagué. **20**. Verificar que el contratista objeto de interventoría mantenga los sitios aledaños a la intervención libres de residuos, herramientas, y elementos sobrantes dejando los mismos completamente aseados, cumpliendo con el adecuado manejo de residuos sólidos y escombros de acuerdo a la normativa vigente y según sea el caso requerirlo para el debido cumplimiento de esta obligación. **21.** Cumplir las medidas de protección específicas para el tipo del proyecto que está realizando, así como las normas ambientales, de seguridad industrial y de trabajo en alturas. De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 348 del Código Sustantivo de Trabajo y los Artículos 122 y 133 de la Ley 9 de 1979 o las que las modifiquen, deroguen o reemplacen y verificar que el contratista objeto de interventoría cumpla con estas medidas. **22**. Realizar verificación de certificaciones RETIE y RETILAP de los materiales y reflectores de conformidad con el contrato objeto de interventoría, aportadas por el contratista objeto de interventoría, cumpliendo con la normatividad vigente que regula la materia. **23**. Verificar la calidad de todos los materiales a utilizar por el contratista objeto de interventoría, en el marco de la ejecución del contrato. **24.** Verificar el cumplimiento de conformidad con el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, de los diseños eléctricos de las obras. **25**. Realizar la verificación y certificar los índices mínimos de iluminación del proyecto de conformidad con el RETILAP y CONMEBOL. **26**. Verificar y garantizar que todos los materiales, elementos y maquinaria, especificaciones y certificaciones propuestos por el contratista objeto de interventoría sean los dispuestos e instalados en sitio. **27**. Verificar que todos los materiales eléctricos cuenten con certificación RETIE y luminarias con certificación RETILAP que sean nuevos y cumplan con las especificaciones técnicas exigidas **28.** Realizar el seguimiento, verificación y certificación del inventario de los reflectores desinstaladas en sitio hasta su disposición final en los sitios dispuestos por el Instituto en coordinación con el IMDRI, lo cual deberá consignarse en actas debidamente suscritas por el contratista, el interventor y el supervisor que deberán reposar en la carpeta matriz del proceso contractual. El inventario deberá ser en formato Excel y contener la siguiente información; (ubicación del MASTIL –N-oriental, S-Oriental, S-Occidental y N-Occidental, , tipo de reflector instalados y desinstalado, potencia de reflector instalados y desinstalados y registro fotográfico de los reflectores instalados y desinstalados en donde se identifique el Mástil a que corresponde **29**. Poner a disposición dentro de la ejecución del contrato los elementos y herramientas necesarios para el correcto desarrollo del proyecto. **30.** El contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas y el presente personal:

CANT.	CARGO/OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	PRIMA REGIONAL	DEDICACIÓN (h-mes)	PARTICIPACIÓN TOTAL (mes)	VALOR PARCIAL $
A	PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO OPERATIVO					$ 38,400,000.00
1	INGENIERO DIRECTOR	$ 4,000,000.00		50%	4	$ 8,000,000.00
1	ING COORDINADOR	$ 3,000,000.00		100%	4	$ 12,000,000.00
1	TECNICO ELECTRICISTA	$ 1,400,000.00		100%	4	$ 5,600,000.00
1	AUXILIAR DE ELECTRICISTA	$ 900,000.00		100%	4	$ 3,600,000.00
1	ASESOR HSEQ	$ 2,300,000.00		100%	4	$ 9,200,000.00
	SUBTOTAL PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO OPERATIVO					$ 38,400,000.00
B	PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR					$ 4,200,000.00
1	TECNOLOGO EN SISTEMAS	$ 1,200,000.00		50%	4	$ 2,400,000.00
1	ASISTENTE	$ 900,000.00		50%	4	$ 1,800,000.00
						$ 4,200,000.00
C	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL =					$ 42,600,000.00
E	TOTAL COSTOS DE PERSONAL (FACTOR MULTIPLICADOR INCLUIDO)					$ 85,200,000.00

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO $		TIEMPO DE UTILIZACION TOTAL	VALOR PARCIAL $
	OTROS COSTOS DIRECTOS					
	VEHICULOS, EQUIPOS DE FOTOMETRIA Y OTROS					
F	EQUIPOS					$ 1,800,000.00
2	Equipos de FOTOMETRIA Luxómetros, pinza voltímetros, megometros, cámara fotográfica.	MES	$ 200,000.00		3	$ 1,200,000.00
1	Equipo de cómputo con Autocad	MES	$ 150,000.00		4	$ 600,000.00
	SUBTOTAL					$ 1,800,000.00
G	INFORMES					$ 3,600,000.00
8	Edición de informes (quincenales, mensuales y final, incluye archivos magnéticos)	MES	$ 150,000.00		3	$ 3,600,000.00
	SUBTOTAL					$ 3,600,000.00
H	TRANSPORTE					$ 9,900,000.00
1	Vehículos	MES	$ 3,300,000.00		3	$ 9,900,000.00
	SUBTOTAL					$ 9,900,000.00
I	TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS					$ 15,300,000.00
J	COSTOS BASICOS					$ 100,500,000.00
K	IVA= 19%				19%	$ 19,095,000.00
	COSTOS TOTAL					$ 119,595,000.00
	TOTAL					$ 478,380,000.00

31. El contratista deberá contar con el presente personal para garantizar la ejecución del presente objeto para garantizar la ejecución del objeto de este contrato:

PRESUPUESTO OFICIAL DE INTERVENTORIA EJES VIALES

CANT.	CARGO / OFICIO
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL	
A	PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO OPERATIVO
1	INGENIERO DIRECTOR
1	ING C00RDINADOR:
1	TECNICO ELECTRICISTA
1	AUXILIAR DE ELECTRICISTA
1	ASESOR HSEQ
B	PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR
1	TECNOLOGO EN SISTEMAS
1	ASISTENTE
C	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL =
E	TOTAL COSTOS DE PERSONAL (FACTOR MULTIPLICADOR INCLUIDO)

CANT.	CONCEPTO
	OTROS COSTOS DIRECTOS
	VEHICULOS, EQUIPOS DE FOTOMETRIA Y OTROS
F	EQUIPOS
2	Equipos de FOTOMETRIA (Luminancimetro y Luxómetros pinza voltímetros, megometros, cámara fotográfica.
2	Equipo de cómputo con Autocad
G	INFORMES
1	Edición de informes (quincenales, mensuales y final, incluye archivos magnéticos)
	SUBTOTAL
H	TRANSPORTE
4	Vehículos

PARAGRAFO PRIMERO. El director de Interventoría deberá ser Profesional con título de Ingeniero electricista o afines y/o Ingeniero civil y/o arquitecto, con mínimo diez (10) años de experiencia general, de los cuales deberá acreditar cinco (5) años como director Interventoría y/o diseñador de obras de iluminación y/o Interventor de obras eléctricas, y haya participado en al menos Un (1) proyecto de iluminación de escenarios deportivos y/o campos de fútbol profesional y/o estadios en estos cargos, debidamente certificado por el contratante. Sin perjuicios de traslado entre la experiencia general y la específica. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El Residente de Interventoría Profesional será un Profesional con título de Ingeniero Eléctrico o Electricista y/o Ingeniero Civil y/o Arquitecto, con mínimo Ocho (8) años de experiencia profesional general, de los cuales deberá acreditar tres (3) años como residente de interventoría de obras eléctricas, y haya participado en al menos Un (1) proyecto de iluminación de escenarios deportivos y/o campos de fútbol profesional y/o estadios en este cargo, debidamente certificado por el contratante, Sin perjuicios de traslapo entre la experiencia general y la específica. **PARAGRAFO TERCERO: El** Asesor HSEQ (Salud Ocupacional, Seguridad Industrial, Ambiente y Calidad) será un Profesional con título de pregrado o postgrado en Salud Ocupacional y/o Administrador en Salud Ocupacional con mínimo tres (3) años de experiencia profesional certificada en partición en proyectos de obra civil y/o eléctrica. **32**. El contratista deberá contar con las siguientes herramientas y elementos:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMO
LUXÓMETRO	1
VOLTÍMETRO	1

PARAGRAFO PRIMERO: La entidad exigirá al futuro contratista, previo a la suscripción del acta de inicio, los certificados de calibración de la HERRAMIENTA Y EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO que aplique. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En todo caso el contratista deberá garantizar la disponibilidad de personal y elementos o herramientas necesarios para cumplir con el objeto contractual durante el plazo establecido en el contrato y el discriminado en las obligaciones. **FUNCIONES ADMINISTRATIVAS 1.** Elaborar y suscribir todas las Actas que surjan del desarrollo de la Interventoría y el Contrato objeto de interventoría dentro de los términos establecidos en el(os) Contratos(s). Es así que el Acta de Inicio de ejecución del presente Contrato y del Contrato objeto de interventoría deberá suscribirse conjuntamente con la Supervisión del Instituto, (las cuales deberán ser firmadas al igual que el resto de las Actas por el Contratista objeto de interventoría – Representante Legal y/o Representante, Supervisor del Instituto e Interventoría ***en los formatos establecidos para tal fin***, los cuales serán entregados por la Supervisión asignada por el Instituto). Para las Actas Parciales y las Actas de Incorporación de Ítems no Previstos (estas últimas en el caso de que se requieran), no se aceptaran decimales para cantidades, en los valores unitarios y totales se efectuaran las aproximaciones respectivas a la unidad. Los ajustes al peso que se efectúen serán en centavos (de 0.1 a 0.99). Las Actas de Suspensión y de Reinicio del contrato objeto de interventoría deberán contar con la firma del Interventor y el supervisor designado por el Instituto, las cuales deberán ser entregadas al Instituto el día en que ocurra el suceso, para su trámite ante la Secretaría General. Anexo al Acta de Reinicio deberá presentar la Actualización de las respectivas garantías. 2. Controlar, validar y suscribir las actas de pago de acuerdo al avance en la ejecución del contrato objeto de

interventoría y al flujo de caja con que cuente el Instituto. **3.** Realizar la respectiva liquidación del contrato objeto de interventoría y del presente Contrato de Interventoría dentro del tiempo establecido en la normatividad vigente toda vez que serán requisito indispensable para el pago final. **4.** Coordinar con las Empresas de Servicios Públicos la ubicación y reubicación, instalación y/o reparación de redes de servicios (energía, cable, teléfono, internet, fibra óptica, etc., si fuere necesario). **5.** Elaborar informes mensuales o periódicos y un informe final mostrando una relación de todos los aspectos surgidos durante el desarrollo del contrato, tanto técnicos, administrativos, financieros y demás componentes (contables, sociales, ambientales etc.), incluyendo recomendaciones que en su criterio deban tenerse en cuenta en el desarrollo del Contrato objeto de interventoría y/o en la liquidación del mismo, en los cuales deberá de incluir como mínimo registros fotográficos, diseños y demás documentos que se generen en la ejecución del Contrato objeto de interventoría **6.** Así mismo, en su informe, el interventor debe relacionar el personal mínimo (El personal que presentó en su propuesta), con sus respectivas planillas de pagos de seguridad social y aportes parafiscales *en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia. Deberá además relacionar y entregar copias de toda la correspondencia y documentos surgidos de la ejecución del contrato.* Deberá además relacionar y entregar copias de toda la correspondencia y documentos surgidos de la ejecución del contrato. **Nota:** *Los informes en el caso de que sean mensuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la terminación del periodo mensual, en Original. 7.* Verificar que durante la ejecución del Contrato objeto de interventoría en los sitios y por el tiempo señalados por La Interventoría y el Supervisor, que el contratista objeto de interventoría ***cuente con la Señalización apropiada de acuerdo a lo requerido en el Contrato*** objeto de interventoría. La Cantidad y tipo de señales será la indicada por parte del Plan Maestro de Transito, el cual debe ser aprobado por la Secretaría de Transito dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato. 8. Verificar y aprobar la instalación de la valla informativa del proyecto en sitio. **9**. La Interventoría coordinará con el Contratista objeto de interventoría la socialización de la ejecución de las actividades propias del proyecto a los ocupantes de los predios, negocios y/o viviendas aledañas al sitio de intervención (según sea el caso). De esta socialización se deberá dejar constancia a través de Acta de Socialización firmada por cada una de las partes que intervienen (Interventoría, Contratista objeto de interventoría, Ocupantes y demás participantes). **Nota**: *En esta actividad se deberá efectuar invitación a las Veedurías debidamente constituidas en el Municipio de Ibagué. Información que podrá ser requerida ante las oficinas de la Personería y Contraloría Municipales.* **10.** Verificar que el Contratista cumpla con los requisitos exigidos por el Instituto para el trámite de las Ordenes de Pago. *Los tramites de las órdenes de pago tanto del presente contrato como del Contrato objeto de interventoría se deberán efectuar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al periodo mensual.* **11.** Dar cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia. Nota: Los aportes correspondientes a Seguridad Social Integral deberán ser congruentes con los salarios presentados en la oferta de la Interventoría. Actividad que deberá ser verificada por el Supervisor y constatada con la presentación de la documentación respectiva y soportada con certificación que hará parte de los documentos para el trámite de las Órdenes de Pago. **12.** Conocer y dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código de Ética expedido por Instituto. 13. El Interventor adicionalmente y dentro de la ejecución del "Pacto por la Transparencia" tendrá la obligación de articular su acción con los grupos de auditores visibles, la publicación de informes de Interventoría, la asistencia y participación a los foros con ciudadanos, así como atender y dar respuesta a las observaciones hechas por los grupos de auditores visibles. 14. Las demás obligaciones, facultades y funciones de la naturaleza propias de un Interventor sin contrariar en ningún caso lo dispuesto en el contrato y los documentos que hacen parte del mismo. 15. El personal presentado en la propuesta no podrá ser cambiado, salvo por autorización expresa y escrita del Ordenador del Gasto, para lo cual se deberá efectuar solicitud escrita a la Supervisión presentando la documentación pertinente; de lo cual deberá informar oportunamente a INFIBAGUE. En todo caso el profesional que lo reemplazará deberá ser de las mismas o mejores calidades que el propuesto en el proceso de selección. 16. Garantizar el personal mínimo requerido, en los términos de referencia para la Interventoría, *para lo cual la Interventoría deberá presentar previo a la suscripción del acta de inicio, copia de las Hojas de Vida al Supervisor designado por la ordenación del gasto de Instituto, con el fin de que sean validadas.* Igualmente, la Interventoría deberá de adelantar esta actividad con el Contratista objeto de interventoría antes de la suscripción del Acta de Inicio del contrato objeto de interventoría. Labor que deberá de verificar de manera permanente a fin de evitar que el personal originalmente presentado y

aprobado sea reemplazado sin autorización previa. El personal tanto del contrato objeto de interventoría como de la Interventoría deberá contar con la Seguridad Industrial requerida para el desarrollo de los Contratos. 17. Realizar, de ser necesario, las recomendaciones que contribuyan al mejor desempeño de la Interventoría y del proyecto, las cuales deberán ser por escrito y harán parte de los documentos de ejecución del Contrato, y de los informes que se entregaran para el trámite de los diferentes pagos. 18. Informar de inmediato y por escrito a la Supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 19. El CONTRATISTA adoptará igualmente las medidas de salubridad e higiene requeridas para proporcionar a sus trabajadores las condiciones de seguridad indispensables para la conservación de la salud. 20. Suscribir y Tramitar oportunamente las Actas de suspensión y reiniciación del presente Contrato y el de obra, para lo cual se deberá modificar las respectivas pólizas. Así mismo las Actas de Justificación para el trámite de posibles adicionales de tiempo y/o recursos. 21. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 22. El Contratista deberá analizar, evaluar y verificar la capacidad de operación en las condiciones existentes, localizadas en las áreas donde se adelantará el proyecto; en caso de no cumplir con las condiciones técnicas requeridas o no resultar posibles las actividades en la forma prevista, deberá proponer y justificar nuevas alternativas de ejecución con la debida aprobación por parte de la Entidad contratante y la Supervisión. 23. Las demás que surjan de la naturaleza del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Interventoría contratada por el Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué "INFIBAGUE" queda facultada para ajustar la programación de trabajo, por razones de índole técnico, fuerza mayor, caso fortuito, o cuando la naturaleza de la intervención lo exija siempre que cuente con aval del ordenador del gasto. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La Interventoría del Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué "INFIBAGUE" tomará las medidas necesarias para acelerar el ritmo de la ejecución del Contrato cuando a su juicio el CONTRATISTA esté retrasado en la programación de trabajo; entre las medidas que puede tomar está la solicitud al ordenador del gasto sobre la imposición de multas, el requerimiento al CONTRATISTA para que aumente el personal y el equipo, implemente el trabajo en horas extras, entre otras, sin que las mismas representen para EL CONTRATANTE costo adicional alguno **PARÁGRAFO TERCERO:** Todo trabajo que se emprenda sin aprobación de la interventoría y la ordenadora del gasto del Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué "INFIBAGUE" será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, quien renuncia anticipadamente a cualquier reconocimiento por este concepto; en tal evento, la interventoría o la entidad podrá ordenar la remoción y reemplazo de lo ejecutado sin autorización. **PARÁGRAFO CUARTO:** Ni la presencia de la interventoría del Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué "INFIBAGUE", ni las órdenes verbales o escritas que imparta, relevan al CONTRATISTA de su responsabilidad por la adecuada ejecución del proyecto contratado, ni de las obligaciones contraídas. **PARÁGRAFO QUINTO:** Cualquier acto de la interventoría del Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué "INFIBAGUE" que pueda comprometer económicamente al CONTRATANTE, será de su absoluta responsabilidad si no ha recibido expresa y escrita autorización u orden de la ordenadora del gasto a nombre del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEXTO:** El CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE, a descontar de las cuentas a su favor, todas las sumas de dinero que, por concepto de sanciones, obligaciones civiles y/o impositivas tengan para con el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Para efectos del trámite de pago del Acta de Recibo a satisfacción, el CONTRATISTA, deberá presentar Paz y Salvo emitido por parte de la Supervisión del Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué "INFIBAGUE" aportando lo siguiente: a) Actas (Inicio, Suspensión, Reiniciación, de Recibo final y otras Actas suscritas en el desarrollo del Contrato), b) Declaración Juramentada del Ingreso Base de Cotización mensual del Contratista con respecto a su Seguridad Social. En el Caso de Consorcio y/o Uniones Temporales se deberá de presentar por cada uno de los que hacen parte de los mismos, de acuerdo a modelo entregado por parte del Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué "INFIBAGUE" , anexando antecedentes y copia de la tarjeta profesional del Contador Público, e) Seguridad Social legible del recibo de pago y planilla del CONTRATISTA (incluye la de los Consorciados o los que hagan parte de la Unión Temporal) y Seguridad Social de los Trabajadores., f) Paz y Salvo de la Caja de Compensación Familiar, Paz y Salvo del SENA, Paz y Salvo del ICBF, Paz y Salvo de la Inspección de Trabajo, g) Reseña Fotográfica, h) garantías exigidas debidamente aprobadas, I) Factura y Rut (En la factura se deberá de evidenciar la Conformación del Consorcio o Unión Temporal con sus respectivos NIT y Porcentaje de Participación), j) Certificación de la Supervisión del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a sus obligaciones con los Sistemas de Salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar,

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas, k) Los demás documentos que se hayan generado en el transcurso de la ejecución del proyecto NOTA: Todos los documentos que se presenten al Instituto De Financiamiento, Promoción Y Desarrollo De Ibagué "INFIBAGUE" serán a través de escrito y deberán corresponder a Originales Legibles, toda vez que estos se entregaran a la Secretaría General para que hagan parte del acervo documental del contrato. CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS: El CONTRATISTA declara que conoce y se acoge en su totalidad a todas las normas legales y fiscales vigentes que regulan la Contratación Administrativa del el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ y las consignadas en el Manual de Contratación respectivo. Además, manifiesta que se acoge a todas las disposiciones y normas que regulan la Profesión de los empleados contratados por este. OBLIGACIONES FINANCIERAS Y CONTABLES: 1. Constatar la correcta inversión de los recursos del Contrato objeto de interventoría, para este efecto deberá exigir según corresponda la programación de los trabajos y el flujo de inversión del contrato. 2. Verificar y aprobar, mediante acta debidamente suscrita, el programa de trabajos adelantado por el Contratista objeto de interventoría. 3. Revisar todos los procedimientos contables y de orden tributario de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato objeto de interventoría. 4. Verificar que se mantenga el equilibrio financiero del Contrato objeto de interventoría. 5. Efectuar el balance económico de ejecución del Contrato objeto de interventoría para efectos de la liquidación del mismo. 6. Descontar las multas impuestas por el Instituto, de las actas de pago por concepto de obra ejecutada o del acta de liquidación según sea el caso. 7. Efectuar las actividades del caso conducentes al buen desarrollo financiero del Contrato objeto de interventoría. OBLIGACIONES AMBIENTALES: 1. Hacer un seguimiento detallado del Plan de Manejo Ambiental del contrato objeto de interventoría según las responsabilidades establecidas para cada medida de manejo y reportar inconformidades. 2. Prevenir la generación de impactos haciendo cumplir lo dispuesto en el Plan de Manejo Ambiental. 3. Establecer mecanismos de control para el programa y medida de manejo ambiental presentada en el Plan de Manejo Ambiental del contrato objeto de interventoría. 4. Colaborar con el contratista objeto de interventoría para la correcta implementación del Plan de Manejo Ambiental. 5. Hacer cumplir los compromisos adquiridos con las Comunidades. 6. Velar por la correcta aplicación de la legislación ambiental. 7. Conocer áreas de mayor vulnerabilidad ambiental y hacer énfasis en el manejo adecuado de estas, durante la ejecución del proyecto. 8. Evaluar procedimientos de manejo de residuos originados de la ejecución de las actividades o medidas de manejo ambiental adoptadas por el contratista objeto de interventoría y que impliquen un cambio a lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto. 9. Verificar y velar porque los residuos generados de la obra, se dispongan en la escombrera municipal de conformidad con la normatividad ambiental vigente. 10. Apoyar al proyecto en sus relaciones con las autoridades ambientales, las organizaciones no gubernamentales, la comunidad, las instituciones garantes y la administración local. 11. Verificar que la disposición de todos los residuos y sobrantes generados de la ejecución del contrato objeto de interventoría tenga una adecuada disposición final, de conformidad con la normatividad ambiental vigente. 12. Atender las solicitudes de información, visitas de inspección y cualquier actividad que programen las partes interesadas en el manejo ambiental del proyecto. 13 Realizar una evaluación continua a lo largo del proyecto y reportar periódicamente sobre los avances y resultados de la aplicación del Plan de Manejo Ambiental. Los informes típicamente corresponden a: 13.1 Informe mensual de control de impactos y medidas de manejo 13.2. Elaborar reportes de No conformidad sobre los aspectos ambientales que ameriten medidas correctivas. (si aplica). 14. Las demás previstas en el presente contrato, las que se deriven de su naturaleza, la buena fe, el estudio previo, el anexo técnico y los pliegos de condiciones. **CLAUSULA SEPTIMA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. 3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 4. Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo.5. Liquidar el contrato **CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISION**: La Supervisión del presente Contrato estará a cargo del funcionario y/o contratista designado por la Gerencia General, el ingeniero LUIS ENRIQUE ASCENCIO, profesional universitario grupo de alumbrado Público o quien haga sus veces, ingeniero HAROLD ROSEMBERG RODRIGUEZ SANCHEZ, Director de Proyectos Especiales o quien haga sus veces, y JHON EDWIN MOLINA CHAMORRO profesional Universitario de la Dirección de proyectos especiales o quien haga sus veces, o el (los) funcionarios (s) que asigne para el efecto el Gerente General de INFIBAGUE y

serán responsables entre otras, de las siguientes funciones, **1)** La efectiva vigilancia y el control de la ejecución del Contrato. **2)** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto al objeto contractual. **3)** Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento, calidad y oportunidad del servicio. **4)** Informar inmediatamente a las partes, acerca de las circunstancias que les impidan continuar con la Supervisión. **5)** Avisar al ordenador del gasto de manera oportuna, sobre cualquier retraso, incumplimiento parcial o total de obligaciones o irregularidades que se presenten durante la ejecución del contrato, para que se adopten oportunamente las medidas pertinentes. **6)** Vigilar la transparencia de la actividad contractual. **7)** Suscribir el ACTA DE INICIO una vez legalizado el Contrato y la de Liquidación, en los términos previstos para tal fin. **8)** Allegar de manera oportuna al expediente, toda la documentación que se origine con relación al objeto contractual. **9)** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza de la dignidad asumida. **PARÁGRAFO 1:** Todo trabajo que se emprenda sin la aprobación del supervisor será de cuenta y riesgo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 2:** Ni la presencia del supervisor, ni las ordenes escritas que este imparta, relevarán al CONTRATISTA de su responsabilidad por la adecuada ejecución del contrato, ni de las obligaciones contraídas, pues ninguna de las cláusulas podrá interpretarse como constitución de Dirección por parte de INFIBAGUÉ. **PARAGRAFO 3**. Para el diligenciamiento del informe de supervisión este deberá remitirse a lo consignado en el pliego definitivo de condiciones "II.I.IX RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO; FORMA DE MITIGARLO Y ASIGNACION ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES". **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA,** se compromete con EL INSTITUTO a constituir a su costa y a favor, garantías por **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**: Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato el valor asegurado por la garantía será del veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** Está garantía debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía será por el cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial. ***CALIDAD DEL SERVICIO*** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. **PARÁGRAFO**: En caso de incremento al valor y se prorrogue la vigencia del contrato, la Garantía deberá modificarse según el caso. **CLÁUSULA DECIMA: INHABILIDADES EINCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se haya incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el mismo, en especial de aquellas relacionadas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Art. 18 de la Ley 1150 de 2007 y en las demás disposiciones que las adicionen, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. Igualmente se compromete de conformidad con el artículo 9º del Estatuto de Contratación Pública, a informar y ejecutar las actividades correspondientes necesarias para conjurar las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS:** En caso de mora e incumplimiento parcial a este contrato por parte del CONTRATISTA. El Instituto podrá imponer multas, su imposición se hará efectiva mediante Resolución motivada. El CONTRATISTA se hará acreedor a una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, el CONTRATISTA pagará al INSTITUTO, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales a título de sanción pecuniaria, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes. El cobro de esta pena, no limita el Derecho del INSTITUTO a demandar el reconocimiento de los demás perjuicios derivados de los eventos señalados. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA –TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad a los Arts.15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el INSTITUTO como lo establecen las normas enunciadas. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere el acuerdo de voluntades y la suscripción del mismo, no obstante, para su ejecución se requerirá el compromiso Presupuestal y la aprobación de las Garantías por parte de la **SECRETARIA GENERAL DE INFIBAGUE**. Lo anterior conforme al Art. 41 de la Ley 80 de 1993 y el Art. 71 del Decreto 111 de 1996. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- ESTAMPILLAS:** El CONTRATISTA deberá presentar en la Secretaria General de INFIBAGUE, las estampillas para el **bienestar del adulto mayor en el Municipio de Ibagué del 2%, Pro-Cultura del 1.5%** sobre el **TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO (excluido IVA)** de conformidad a los Acuerdos No. 001 y 003 de 2011, emanados por el Honorable Concejo Municipal de Ibagué, allegando consignación original por tal concepto **PARAGRAFO 1**: En caso de que existan o surjan nuevos Acuerdos del Concejo Municipal o que deroguen

o modifiquen parcialmente el tema referente a las estampillas, el CONTRATISTA deberá acogerse a estas nuevas disposiciones **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN:** De conformidad a los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el INSTITUTO como lo establecen las normas enunciadas **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD:** Las partes establecen que el INSTITUTO podrá declarar la caducidad del contrato de conformidad con lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80/93. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, sin la autorización previa y escrita del INSTITUTO. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO** De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, articulo 11 de la ley 1150 de 2007, el presente Contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo o de la ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación; vencido dicho término EL INSTITUTO podrá liquidarlo de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, Si vencido el plazo anteriormente establecido, la liquidación podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término de liquidación bilateral o unilateral. **CLÁUSULA VIGESIMA- DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes acuerdan como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del Contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de su jurisdicción. Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas y en constancia se firma en el Ibagué, a los 14 días del mes de enero de 2019.

Por el Instituto,

YOLANDA CORZO CANDIA
Gerente General

Por el Contratista,

HERNAN REYES PAREDES
Contratista
HCR INGENIEROS SAS

SUPERVISORES

HAROLD ROSEMBERG RODRIGUEZ SANCHEZ
Director de proyectos especiales

LUIS ENRIQUE ASCENCIO CAMACHO
PU. Jefe Grupo Alumbrado Publico

JOHN EDWIN MOLINA CHAMORRO
PU.219-1

Proyectó: Alejandra Guzmán Mora
P.U 219-01

Revisó: Angelica Alexandra Osorio Solano
Secretaria General

VB. Delia Solith Arenas Londoño
Jefe Oficina de Gestión de Riesgo

VB. Marbel Maria Torres Perez
Directora Financiera